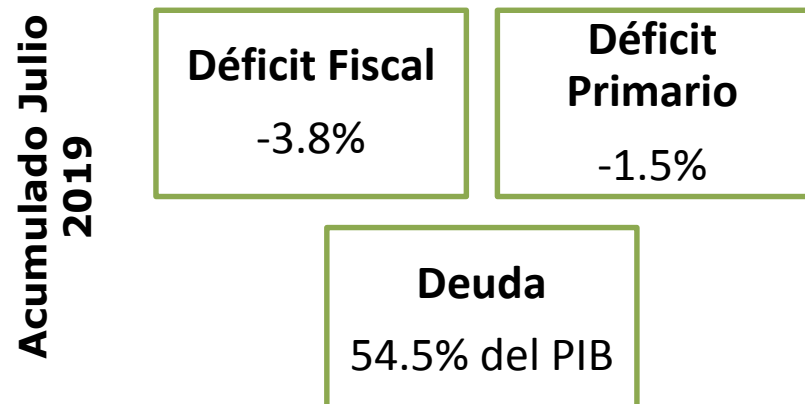


Realidad Fiscal Actual



Cifras fiscales deterioradas: mayor déficit y crecimiento de la deuda.

- Alto crecimiento de los intereses por mayor endeudamiento y costo.
- Desaceleración económica con impacto sobre los ingresos.

Proyecciones Cifras Fiscales Cierre 2019 y 2020

	2019		2020	
	Febrero	Julio	Febrero	Julio
Déficit Fiscal	-6.2%	-6.3%	-5.8%	-6.1%
Déficit Primario	-2.1%	-2.1%	-1.2%	-1.2%
Deuda del Gobierno Central	57.7%	59.1%	60.4%	62.0%

Fuente: elaboración propia con datos del Banco Central.

Proyecciones muestran el inicio del ajuste fiscal.

- Deuda creciente. Mercado de Valores proyecta que que alcanzará su máximo en 2023 con un nivel cercano al 65.0%.
- Alto déficit fiscal a consecuencia del mayor endeudamiento y costo.
- Los resultados de la reforma se reflejan en un menor déficit primario. Recaudación de cerca de ₡77 mil millones en el primer mes de vigencia del IVA.

Marco Político y Social Reciente: Resistencia al Cambio

Huelga de CCSS

- Resolución gracias a un acuerdo entre la CCSS, el Poder Ejecutivo y los sindicatos del sector. El Ministerio de Hacienda no fue participe de la negociación y no apoya el acuerdo alcanzado.
- Acuerdo abre las puertas a revisión de la aplicación de la regla fiscal a otras entidades en descontento, entre ellas municipalidades y universidades estatales.
- Principales puntos del acuerdo:

- Se mantendrán intactos los pluses, al tiempo que la CCSS recurre a un tribunal para resolver el conflicto. En la Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas se ordena cambiar el pago de sobresueldos de forma porcentual a nominal, sin embargo en un acuerdo entre sindicatos y cabezas de la entidad del 20 febrero hubo un compromiso a mantener el pago porcentual.
- La inaplicabilidad de la regla fiscal sobre la CCSS. Si bien se dio este acuerdo, lo anterior ya estaba establecido en el artículo 6 del título de Responsabilidad Fiscal de la República.

Municipalidades y Poder Judicial

- Acción de inconstitucionalidad que, entre otros esfuerzos, busca evitar la aplicación de la Regla Fiscal a los gobiernos locales. Según la Sala IV y el Ministerio de Hacienda, la admisibilidad de la acción no suspende la Ley de República. La Contraloría velará por el cumplimiento de la Regla en el presupuesto 2020, mientras no se indique lo contrario.
- Ante la negación del Poder Judicial de ajustarse a la Reforma en cuanto a salarios y anualidades, el Ministerio de Hacienda recortó su presupuesto en ₡2,500 millones.

Financiamiento Externo

- Los Eurobonos fueron aprobados en el mes de junio y se encuentran en trámite para su salida al mercado internacional.
- Préstamo por \$500 millones del CAF se encuentra sin movimiento en la Asamblea Legislativa. La Comisión de Asuntos Hacendarios frenó la capitalización de \$100 millones, necesaria para el desembolso del crédito.
- Crédito por \$350 millones con el BID fue aprobado por el Gobierno, sin embargo no ha sido evaluado por la Comisión de Asuntos Hacendarios.

Continuidad de la Reforma Fiscal

Regulación de las Huelgas Expedientes 21.049 y 21.097

Proyectos de ley que buscan enmarcar el derecho a la huelga, de forma que no viole las garantías de quienes no participen de ella.

Estado: Comisión Especial

Ley Marco del Empleo Público Expedientes 21.336

Estandarización de los salarios en el Gobierno, así como un funcionamiento más eficiente del aparato estatal.

Estado: Orden del día y debate (comisión).

Consejo Fiscal

Órgano técnico e independiente que vela por las buenas prácticas fiscales con el fin de robustecer la sostenibilidad y el marco fiscal de mediano plazo.

Estado: Sin Definir

Regla Fiscal

Presupuesto Nacional 2020

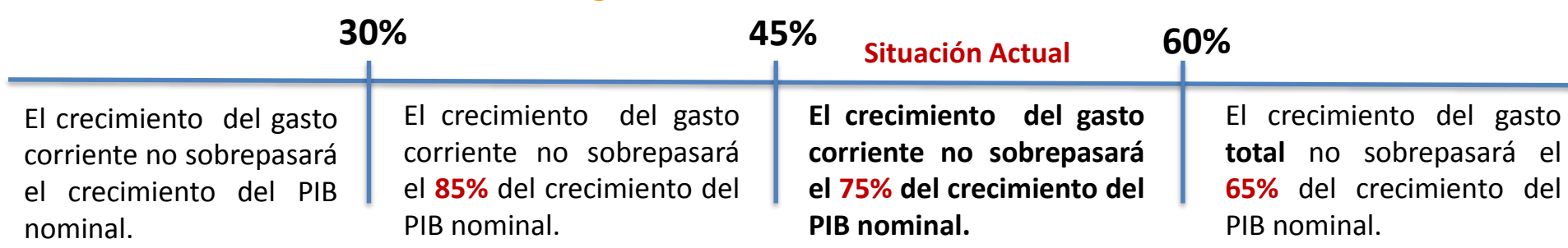
Con la presentación de la Ley del Presupuesto Nacional 2020 se conocerá la disposición para el cumplimiento de la Regla Fiscal. Según los parámetros de la deuda (59.1% al cierre 2019) y el crecimiento nominal promedio de la economía de los últimos cuatro años (6.2%), los gastos corrientes no podrán sobrepasar un crecimiento del 4.67%.

Regla Fiscal: Alcance e Impacto

Objetivo

Determinar el crecimiento del gasto corriente para el ejercicio presupuestario correspondiente, según el nivel de deuda del Gobierno Central y el crecimiento del Producto Interno Bruto Nominal de los últimos cuatro años.

Crecimiento del Gasto Corriente según el Nivel de Deuda (Deuda del Gobierno Central como % del PIB)



Excepciones

- Las siguientes entidades no están sujetas a la regla fiscal:
- Caja Costarricense del Seguro Social: IVM y Régimen no Contributivo.
  - Empresas públicas en régimen de competencia.
  - Refinadora Costarricense de Petróleo, en lo que respecta a la factura petrolera.

La regla fiscal se suspenderá en caso de que se declare emergencia nacional, se atraviese recesión económica o se tengan proyecciones de crecimiento menores al 1%.

Destinos específicos

- Si la deuda supera el 50% del PIB, el Ministerio de Hacienda podrá girar los destinos específicos legales considerando la disponibilidad de ingresos corrientes, niveles de ejecución presupuestaria y superávit libre las entidades.
- Los superávits libres se destinarán para amortizar la deuda de las propias entidades o, en caso de ser generados por transferencias del presupuesto nacional, se reintegrará al ejercicio presupuestario del siguiente año para amortización de deuda o inversión pública.

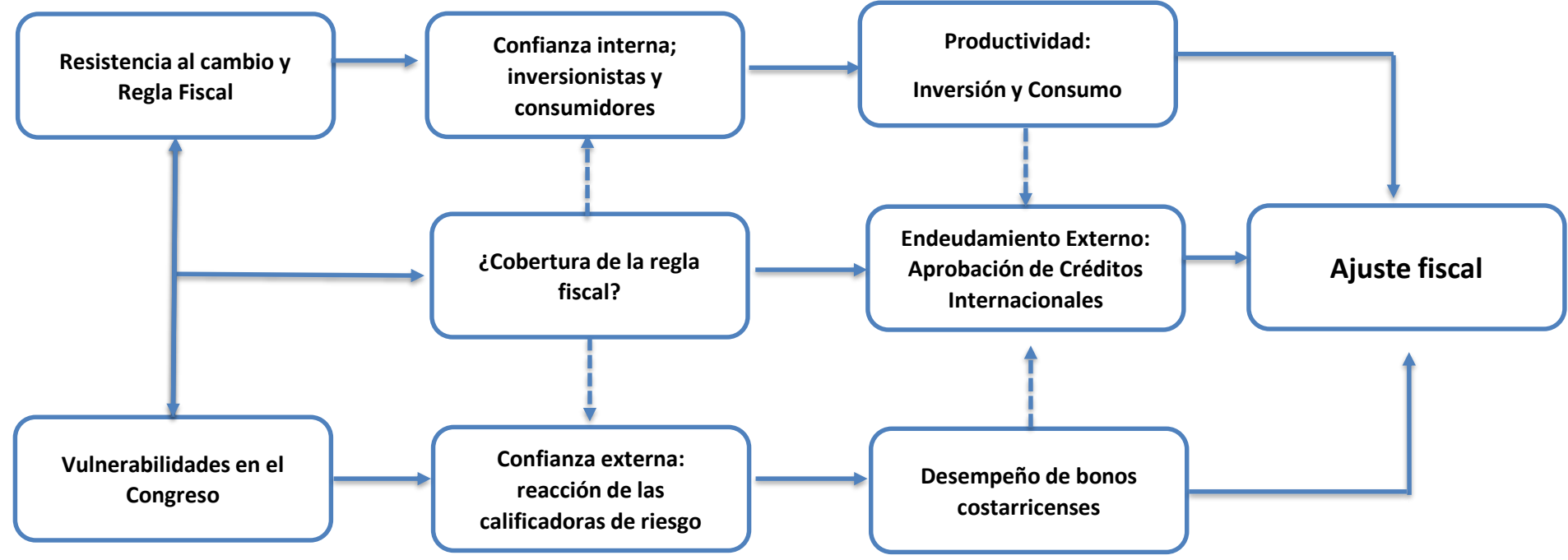
Impacto

Rendimiento de la Regla Fiscal (como % del PIB; acumulativo)

	2019	2020	2021	2022	2023
Ministerio de Hacienda	0,03	0,5	0,40	1,2	2,3
FMI		0,8	1,1	1,8	2,4

Fuente: elaboración propia con datos del Ministerio de Hacienda y FMI.

Factores Implicados en el Ajuste Fiscal



La información que contiene este documento fue preparada por Grupo Financiero Mercado de Valores para conocimiento y análisis de sus clientes, por lo tanto, es estrictamente confidencial y para uso único y exclusivo de sus destinatarios. Este documento no constituye ni debe interpretarse en ningún momento ni en ninguna circunstancia, como una oferta de compra o venta de productos, servicios o valores de ningún tipo. La información contenida en este documento ha sido obtenida por Grupo Financiero Mercado de Valores de fuentes que en su opinión se consideran confiables y actuales en el momento en que fue divulgada. Los destinatarios deben de evaluar las distintas opciones de inversión con base en su tolerancia y nivel de riesgo aceptable, y sus objetivos de inversión en coordinación con su respectivo Asesor de Inversión. Está totalmente prohibida la reproducción o transmisión por cualquier medio escrito, fotográfico, audiovisual o electrónico de la información supra citada; así como también su remisión o divulgación a cualquier tercero diferente de su destinatario. Grupo Financiero Mercado de Valores no se hace responsable por el uso o divulgación no autorizada que el destinatario u otras terceras personas pudieran hacer del contenido total o parcial de la información confidencial dicha; y serán estos últimos los únicos responsables de las consecuencias que esas divulgaciones ilegales o reproducciones ilegítimas eventualmente causen.